



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1511

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha adoptado resolución núm. 254/2025, de fecha 25 de febrero, con el siguiente contenido:

«Visto que dadas las necesidades de contratación de limpiador/a por encontrarse personal de este puesto en situaciones de incapacidad temporal, y tras agotarse la bolsa en vigor de limpiadoras, expedientes números 2039/2022 y 2051/2022, relativo a los procesos selectivos de estabilización y reducción de temporalidad de las Administraciones Públicas, de los cuales se conformó bolsa o lista de espera para la cobertura de vacantes con los candidatos que no fueron propuestos para el nombramiento o contratación y la bolsa que estaba en vigor en esos momentos. Dicha bolsa a la fecha se encuentra agotada, y, dado que existen necesidades, se procede a realizar nuevo proceso.

Vista que en la actualidad, ante necesidades de cobertura temporal de plazas de limpiador/a por situaciones de IT y otras circunstancias, está en vigor la bolsa de empleo para dicho puesto, tramitada en los expedientes números 2039/2022 y 2051/2022, iniciada por decreto 5-2025, de fecha 6 de enero, y que ha quedado agotada antes de la finalización del período de vigencia de la misma por la inexistencia de candidatos disponibles tras los diversos llamamientos realizados, que en el día de la fecha ha quedado acreditado.

Y vista la necesidad de contratación de limpiador para la cobertura de sustituciones de trabajadores con reserva de puestos de trabajo por situaciones de incapacidad temporal.

Por tanto, se trata de dar cobertura con carácter temporal a las necesidades descritas en la base primera objeto de la convocatoria de las bases del proceso selectivo, señaladas en los párrafos precedentes.

La contratación temporal en las Administraciones Públicas se encuentra limitada a situaciones de necesidad urgente e inaplazable y limitada a casos excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, apartado cinco, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2022). No obstante, hay que reconocer a cada Administración un margen de apreciación para la determinación concreta de lo que son «necesidades urgentes e inaplazables» y el número y características del personal indispensable para atenderlas.

Esta concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones.

Se entiende que concurren tales circunstancias, que son de carácter estructural, y en tanto se trata de contratar al personal que se precisa, con el fin de realizar atención a lúdicodeportivas y de salud de usuarios de la localidad, estimándose la urgencia, dados los plazos de inicio de la actividad.

En cuanto al procedimiento a seguir para la constitución de la bolsa de empleo que permita atender temporalmente a las necesidades de los puestos en cuestión, deben regirse por los conocidos principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Por su parte, el artículo 55 del TREBEP establece que:

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:



- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Vista la reducida vigencia de la bolsa y temporalidad de ocupación de la plaza, se opta como proceso de selección por el sistema de oposición.

En uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y específicamente los artículos 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1 q) de la LALA, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección para constitución de una bolsa de empleo para el puesto de limpiador/a y su convocatoria, que figuran como apéndice a esta resolución; correspondiente al grupo E, nivel CD 10 y complemento específico del puesto para el personal funcionario, y a la categoría del convenio colectivo municipal, grupo E, plus de convenio equivalente al nivel 10 y complemento de puesto de trabajo.

Segundo. — Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas de limpieza, mediante el sistema de oposición.

Tercero. — Publicar la presente resolución y las citadas bases en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona, a los efectos de su conocimiento general.

Cuarto. — Declarar sin efecto la bolsa de limpiador/a, tramitada en los expedientes números 2039/2022 y 2051/2022, iniciada por decreto 5-2025, de fecha 6 de enero, cuando se resuelva el proceso selectivo ahora iniciado y se apruebe la bolsa correspondiente.

Quinto. — Expresar que contra el presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho».

Tarazona a 26 de febrero de 2025. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.



ANEXO

**APÉNDICE DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES
QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE LIMPIADOR/A
DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para puesto de limpiador/a del Ayuntamiento de Tarazona, con nombramiento o contratación laboral que corresponda, al objeto de cubrir las necesidades que se deriven de cualquiera de las circunstancias debidamente justificadas, de acuerdo a las previsiones del artículo 10 del TREBEP, o en caso derivadas de la normativa laboral vigente.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo, propias de la categoría profesional:

—Realización de las tareas de limpieza (suelos, muebles, enseres, cristales, lámparas, servicios, etc.) en las dependencias que se le asignen, utilizando para ello los utensilios, productos o maquinaria necesarios.

—Sacar las basuras.

—Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido.

—Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Segunda. — Protección de datos.

El responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

• Datos del delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

• Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, plaza de España, 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

• Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>), calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

Conforme al artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

—Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

—El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.



—Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditada mediante certificado médico.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de la publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI.

2. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen, fijado en la vigente Ordenanza fiscal número 7, artículo 6, epígrafe quinto del Ayuntamiento de Tarazona, y cuyo importe asciende a 11,33 euros. (cuenta bancaria de ingreso: ES49 2085 1119 5803 0014 1410, indicando en el justificante bancario nombre y apellidos y derecho de examen plaza «Limpiadora»).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación, mediante escrito motivado, únicamente dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

No se admitirán otros documentos ni acreditaciones con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento de Tarazona, y página web, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinada lugar y fecha de la celebración de la prueba y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará la composición del órgano de selección. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- El número de los miembros del tribunal será de cinco, de entre los que se designará un secretario, y su nombramiento corresponderá a la Alcaldía. Su composición será cinco personas funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Tarazona deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la convocatoria.
- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Se podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas en todas o algunas de las pruebas, que tendrán voz pero no voto.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima. — *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.
2. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
3. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.
4. La prueba será eliminatoria calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
5. Consistirá en un examen de test con preguntas con varias opciones de respuesta, siendo solo una de ellas correcta. Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con las tareas asignadas a los puestos de trabajo a cubrir y de acuerdo al temario que a continuación se describe:

Temario

1. Dependencias municipales del Ayuntamiento de Tarazona. Limpieza de los edificios en función de sus características y usos.
2. Productos de limpieza. Tipología, aplicación y manipulación. Composición y propiedades. Almacenaje de productos de limpieza.
3. Símbolos de las etiquetas de los productos de limpieza y su significado. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Medidas preventivas.
4. Limpieza de ventanas, puertas, suelos, baños, muebles, paredes, techos y exteriores.
5. Productos a utilizar en función de los materiales. Características, medios y normas de utilización.
6. Útiles y maquinaria de limpieza. Tipología.
7. Factores de riesgos y medidas preventivas en trabajos con productos de limpieza. Higiene postural.
8. Los medios auxiliares en los trabajos de limpieza. Descripción, uso y medidas de seguridad.
6. Los aspirantes deberán responder en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.



7. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos de los candidatos.
8. Las respuestas incorrectas serán penalizadas en la forma en que determine el tribunal y así se informará antes del comienzo del ejercicio a los participantes.
9. El ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo.
10. En caso de empate, el día de la prueba los miembros del tribunal realizarán un sorteo público en el momento de la prueba donde estén todos los aspirantes. El sorteo determinará la primera letra del apellido que servirá para llevar a cabo los desempates en las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Octava. — Relación de aprobados y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el tribunal hará pública la valoración de la prueba por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica y se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

El funcionamiento de esta bolsa temporal de empleo se regirá por las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2024-0245, de 4 de marzo de 2024, y publicadas en el BOPZ núm. 59, de 13 de marzo de 2024.

Décima. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Pacto del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.
- Convenio de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. — *Vigencia de la bolsa de trabajo.*

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plazas/puestos de las mismas categorías a las que son incluidas en la presente convocatoria para su provisión definitiva, en tal caso los aspirantes que habiendo superado algún ejercicio no hayan obtenido plaza formarán una nueva bolsa de empleo que sustituirá a esta. De no convocarse proceso selectivo, esta bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, debiendo procederse a la creación de una nueva transcurrido dicho período.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don, con DNI núm., de años de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en calle, núm., teléfono, y con correo electrónico, ante V.I., comparece y tiene a bien

EXPONE:

- Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de bolsa de empleo de limpiador/a de dependencias municipales del Ayuntamiento de Tarazona, según las necesidades que pudieran plantearse, cuyas bases reguladoras han sido publicadas en el BOPZ núm., de fecha
- Que perfectamente enterado de las bases que rigen dicha convocatoria, las acepta íntegramente.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados la base tercera de la convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Derechos de examen.

Por todo lo expuesto, SOLICITA a V.I. tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma y previos los trámites legales, se me admita a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para constitución de bolsa de empleo de limpiador/a de dependencias municipales del Ayuntamiento de Tarazona, según las necesidades que pudieran plantearse.

Tarazona, a de de 2025.
(Firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA.

 <p>BOPZ BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA</p> <p>CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)</p> <p>Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2. Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947</p> <p>Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836</p> <p>Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es</p> <p>Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en: http://boletin.dpz.es/BOPZ/</p>		<p>TARIFAS: (artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)</p> <p>Anuncios ordinarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio. 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4. 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4. <p>Anuncios urgentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio. 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4. 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.
<p>El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es</p>		